UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

RESOLUCIÓN N°1408/2018

Ciudad Universitaria, San Lorenzo

11 de octubre de 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS FIRMAS: PAPELERA GUAIRA S.A. – ASATEC INGENIERIA de Agustín Servin – PRINTEC S.A.: LA ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS Y MUEBLES – CONACYT INV093 -373 ID N° 351059 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 30 DE LOS RUBROS 530 Y 540 ADQUISICION DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL Y ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION A LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS, POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA N° 29/2018."

VISTO Y CONSIDERANDO:

El informe presentado por el Comité de Evaluación donde se realiza la evaluación de acuerdo a lo que dispone la Ley N° 2051/03 y su reglamentación en los Decretos N° 21.909/03 y N° 5.174/05 para **LA ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS Y MUEBLES – CONACYT INV093 -373 ID N° 351059**

Que, El Comité de Evaluación de la Facultad ha realizado el análisis de las propuestas presentadas a la Institución conforme a lo establecido en el Art. 10, num. 9 del Decreto N° 21909/03, y

Que, el Art. 28 de la citada Ley 2051/2003, estatuye que: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato..".-

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Art. 34, inc. e), establece textualmente que: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptible de analizar técnica y económicamente, salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo responsabilidad de la máxima autoridad del organismo,..., se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".*

Que, el comité de Evaluación recomienda adjudicar a las firmas: **PAPELERA GUAIRA S.A. – ASATEC INGENIERIA de Agustín Servin – PRINTEC S.A.** por ajustar sus propuestas a las Especificaciones Técnicas.

Que, teniendo en cuenta los antecedentes mencionados, las disposiciones legales que regulan la materia y conforme al Plan Financiero de la Institución.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 84, Inc. g) del "Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción":

ZV/jt

Lic. Abog. Elosnel Corvalan
Secretario
Secretaría Facultad de Ciencias Químicas

Decana

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

RESUELVE:

Art. 1°. **Adjudicar,** a las firmas:

- **Papelera Guaira S.A.:** el Ítem número 1, que corresponde la suma de Gs. 730.080 (Guaraníes Setecientos Treinta Mil Ochenta).
- **ASATEC Ingeniería de Agustín Servín:** los Ítems número 2, 3 y 5 que corresponde la suma de Gs. 16.045.500 (Guaraníes Diez y Seis Millones Cuarenta y Cinco Mil Quinientos).
- **Printec S.A.:** el Ítem número 6, que corresponde la suma de Gs. 3.632.000 (Guaraníes Tres Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil).

Art.2° **Declarar desierto** los ítems número 4 y 7 según recomendación del comité de Evaluación.

Art.3°. **Celebrar** contrato con las empresas adjudicadas.

Art.4°. **Comunicar** dichas adjudicaciones a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art.5°. **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Lic. Abog. DIOSNEL CORVALÁN
Secretario

Prof. Dra. ZULLY VERA DE MOLINAS
Decana

ZV/jt